

reconocer al vicario de Jesucristo y á observar las leyes de la disciplina, esta impide crear é instituir pastores sin ocurrir al sucesor de Pedro, motivo porque la misma constitucion federal quiere que se establezcan relaciones, y se hagan concordatos con la silla apostólica: las cámaras de la union han creído este deber, y el gobierno aceleró la marcha de un enviado que nos pudiese en contacto y estrechase los vínculos de nuestra union con Roma capital del mundo cristiano, donde reside la primacia del honor y jurisdiccion de toda la Iglesia: la falta de instrucciones le ha detenido para presentarse en la corte, y aquel negociado tan importante no puede menos que llamar imperiosamente la atencion de las cámaras para su pronta resolucion: dependiendo de esto la felicidad espiritual de los pueblos, y el remedio de los gravísimos males que acarrea aun á la misma sociedad la falta de los pastores: convendremos pues en las proposiciones del Sr. Gomez, y estas mismas nos sirven, no desentendiendonos, sino antes poniendolas en consonancia con las leyes de la Iglesia para predicar el ocurso á Roma, ocurso indispensable y necesario, si queremos tener obispos legítimos, y no romper la unidad católica por un cisma desgraciado siempre y funesto para los fieles.

“El estado de Zacatecas es soberano: pues veanlo mis ojos estender su mano benéfica social y justa á esa noble porcion de ciudadanos inteligentes, que á pesar de nuestras instituciones liberales, arrastran pesadas cadenas, y lloran

á manera de condenados sin esperanza de alivio, sujetos á la mas dura esclavitud, y bajo la dominacion férrea de un anciano imprudente ó de una muger necia, que sin arreglo al derecho tratan con menos consideracion que á una bestia á sus súbditos infelices atenidos á que se ligaron una vez con votos perpetuos é indispensables, porque aunque lo son y deben serlo, cuando consigue un pobre fraile, y menos una monja el buleto de secularizacion teniendo que hacer gastos no pequeños un religioso que aunque no fuera pobre por profesion, lo es por necesidad, pues que las limosnas en algun convento se sumen todas en los padres de provincia, y el resto de los frailes perece ¿qué se sigue pues de estas trabas? la desesperacion y el abandono, las maldiciones y votos: ¡ah paredes de los claustros! si vosotras hablarais moveriais á compasion, no solo á vuestro clemente soberano, sino aun á las mismas piedras! siguen las discordias, pero tales que no pocas veces salen á los tribunales.”

Comenzó ya nuestro diputado á batallar con los frailes y las monjas: su espíritu conmovido con su propia experiencia le ha forzado á declamar con tanta violencia que es capaz de conmover á las mismas piedras insensibles: no se acuerda ya, ó jamás habrá sabido que el que pone mano al arado, y vuelve atrás no es propósito para el reino de Dios por testimonio de la misma eterna verdad: á esta porcion escogida

de la Iglesia, á esas vírgenes puras, á tantos religiosos edificantes que abrazados todos con la cruz de su estado siguen gustosos las huellas de Jesus, les supone cargados de cadenas, llorosos sin alivio, esclavos de sus superiores, é imposibilitados para romper los lazos que les detienen en los claustros, necesitados á gastar lo que no tienen: ¡qué ideas tan sublimes tiene el Sr. Gomez Huerta de los triunfos de la gracia! ¡qué conocimientos tan menudos de las prácticas claustrales! ¿y de donde habrá adquirido tantas y tan exactas noticias? ¿No sabrá que la virtud endurece todas las amarguras y hace agradables las privaciones? ¿ignorará acaso que un religioso es mas libre con las cadenas que le supone, y vive mas satisfecho en medio de su llanto, que lo que está su señoría en el asiento de representante de su pueblo?

Supone arbitrariamente la suma dificultad en conseguir su buleto de secularizacion, y esto prueba que el Sr. Gomez Huerta está tan avenida á sus caprichos que no lee ni aun los papeles públicos, donde cada dia se ve en las sesiones de las cámaras pretensiones de muchos religiosos de diferentes estados, que á vuelta de un año ó menos han recibido de su santidad el buleto de secularizacion: hay mas; desde nuestra gloriosa independencía con la decantada incomunicacion de Roma se han visto mas religiosos secularizados que antes de nuestra incomunicacion; no es esto una cosa bien pública? si, y tanto que su publicidad debia haber sellado los lábios y en-

torpecido la pluma de nuestro diputado. Esto no debe parecer extraño: es decir, no debe llamar la atención que nuestro buen diputado no tubiese de esto noticias puesto que el que viene de un destierro, es lo mismo que el que despierta de un letargo, y comienza á ver nuevos objetos.

Una jóven inocente que se separa del mundo á gozar de las inefables delicias del retiro y soledad, lejos del mundo sin ser deslumbrada con sus falsos brillos y apariencias, sin conocer los atractivos de los placeres, sujeta siempre, recogida y mortificada, regalada abundantemente con los dones del cielo, unida á su esposo Jesucristo: no, no siente la llama de la libertad, no los deseos de los placeres lícitos del matrimonio, y su espíritu casi desprendido de la carne no suspira por una felicidad momentánea cuya vanidad conoce, y todo su anhelo está puesto en agradar á Dios y conseguir la eterna bienaventuranza: tal ha sido el estado de los anacoretas, y aunque algunos han tenido que sufrir violentas contradicciones del espíritu con la carne, no han sido todos ni la mayor parte, para que se pueda admitir la avanzada proposicion del Sr. Gomez: á quien suplicamos no blasfeme llamando ridiculeces los ejercicios de la penitencia como azotes &c. que aprueba la Iglesia y practican los verdaderos católicos, y son muchas veces indispensables para corregir el vicio, para conservar la virtud, y muy conducentes para espantar los pecados cometidos y satisfacer á la divina justicia ¡que indigna nos parece tamaña

espresion en boca de un hombre condecorado con el caracter del sacerdocio!

Cuando se trata de religiosas, al que considera su sujecion, su llanto, sus ayunos, sus cilicios, sus disciplinas, su pobre comida, su cama desagradable, su encierro perpetuo, la inalterabilidad de sus distribuciones: al que considera, repetimos, segun la carne todas estas circunstancias unidas al amor de la libertad &c. les parecen increíbles, y creen imposible que una débil muger pueda así vivir: mas el que desprendiéndose de los dictámenes de la carne y de la sangre, las considera con el espíritu: ¡que campo tan dilatado se presenta á una cristiana reflexion! allí ve los triunfos de la gracia, los placeres de la virtud &c. descubre acciones heroicas, y tantas cuantas el hombre no puede comprender: ve que las falta la libertad mundana, pero que tienen la de los hijos de Dios, á las alegrías vanas del siglo han sucedido las estables y subsistentes de la virtud, á la riqueza la pobreza, pero una pobreza consoladora; en fin, si entramos á los claustros, veremos que allí es el domicilio de la paz el centro de la caridad y el espejo donde se ve el verdadero espíritu del cristianismo.

Creería la temeridad del señor Gomez Huerta si se atreviese á reprobear los monasterios, esos asilos de la piedad y la inocencia, esos jardines donde habitan las esposas del cordero, y desde donde se elevan como el incienso las fer-

vorosas oraciones de sus felices moradores, por cuyo medio se conservan las sociedades, son felices las naciones; y la Iglesia enjuga sus lágrimas cuando se halla perseguida, triunfando gloriosamente de sus enemigos. ¡Ah! paredes de los claustros, no os derribeis, conservaos siempre para confusion del impío, para vergüenza del libertino, para consuelo de la Iglesia, para modelo de virtud, para refugio de la inocencia y para lugar de penitencia. ¡Virgenes puras que por un beneficio del cielo habitáis en los monasterios, vivid siempre entre nosotros, no os vea jamás la república mejicana que admira vuestras virtudes, salir de esos sagrados recintos cuyos umbrales no toca el vicio ni mancha una planta impura! Sí, vivan siempre, vivan.

“Votos perpetuos y de dispensa imposible, ó cuando bien va, sujeta á la voluntad y arbitrio de un monarca poderoso, é inaccesible! si así fuera la absolucion de mis pecados, perderia enteramente la esperanza de salvarme: ¡votos perpetuos y de dispensa imposible en el hombre de quien dice Job, que jamás permanece en el mismo estado? ¡hay cosa en él mas frecuente, que aborrecer mañana lo que hoy amó? que estar hoy elevado hasta los cielos y mañana deprimido hasta el abismo? Para ligarse, basta quererlo pretenderlo y ser admitido, y todo se consigue las mas veces sin necesidad de otra cosa, que de una llamarada de zacate, que tan presto como se eleva á las estrellas, se baja al suelo y queda convertida en cenizas: ya no se encuentran, Sr., mu-

chas vocaciones como la de Abraham á la perfeccion en la ley escrita, y la de S. Pablo al apostolado en la de gracia."

Que Lutero haya declamado contra la perpetuidad de los votos no deberá parecer extraño; al fin era un hombre que no supo contenerse en su deber, que soltó el freno á sus pasiones, y dejó dominarse de sus concupiscencias; lo que deberá parecer más extraño es que un hombre de conducta irrepreensible, que ha conocido en la direccion de las almas los triunfos gloriosos de la gracia, toda la fuerza que esta tiene para sacudir el yugo ominoso de la servidumbre del pecado, y para mudar al hombre de un instante al otro, para fortificar al débil, espiritualizar si no es lícito hablar así, al carnal, para desprender el corazón de las cosas de la tierra, y elevar al cielo todos sus afectos; para aborrecer lo que antes se amaba, y amar lo que antes se aborrecia, y en fin para producir en el hombre una mudanza que asombra á los cielos, y parece imposible á la tierra.

Nosotros bien sabemos que este language es desconocido al impío y al libertino, y por lo mismo no hablamos á estos seres desgraciados que escitan la compasion, y hacen derramar lágrimas al verdadero católico: solo hablamos con el Sr. Gomez Huerta y con nuestros lectores, que lejos de la impiedad y libertinage, conocen bien aquellos efectos maravillosos, y muchos acaso los han experimentado.

Los votos son perpetuos ¿y cuantas obli-

gaciones perpetuas tiene el hombre? ¿las del bautismo son dispensables? ¿lo son las de los mandamientos del Señor? si porque el hombre no siempre permanece en el mismo estado, si porque mañana aborrece lo que hoy amó &c. repugna tanto al Sr. Gomez la perpetuidad de los votos junto con la imposibilidad (fingida como hemos dicho) de la dispensa, las mismas razones caben, para declamar contra las solemnes promesas del bautismo, contra el celibato eclesiástico y contra tantas cosas que vemos establecidas en la Iglesia y autorizadas por ella misma. Tiempo llegará en que descubiertos los misterios inefables de la gracia, conozcamos lo que ahora nos parece imposible concebir: entonces el verdadero creyente admirará lo que ahora adora con sumision y respeto; y el protestante el impio y el libertino publicarán voz en cuello que vivieron separados de la luz de la verdad, que erraron, que caminaron en tinieblas, que...

Como los votos producen una estrecha obligacion para con Dios, que tiene mayor fuerza que las que el hombre adquiere para con sus semejantes: es indispensablemente necesario alegar unas causas tan justas para impetrar la dispensa, que sean suficientes para romper una obligacion tan sagrada: segun las razones del Sr. Gomez Huerta, en ninguna edad es capaz el hombre de ligarse con votos porque siempre les acompaña la inconstancia &c. ¿y será admisible esta doctrina? ¿estará en consonancia con la práctica antiquísima de la Iglesia? examinense la vocacion, está

bien: pruebense los que quieren seguir algun instituto religioso por el tiempo que la Iglesia ha prescrito, cosa es muy justa: concedanseles algunos años para reclamar contra la violencia que se les pueda haber inferido en su profesion, asi lo establece el concilio de Trento: dispensense los votos cuando haya circunstancias que imposibiliten su cumplimiento; pero cuando despues de haber sido probados en los noviciados, han profesado solemnemente, solo porque ya no quieren seguir se les dispense, es doctrina que no se puede tolerar; asi como tampoco se le puede pasar en silencio á este Sr. diputado el que haya sentado con tanta satisfaccion, que la vocacion de Abraham fué en la ley escrita, habiendo sido en la natural.

Este argumento sacado de que no se encuentran ya muchas vocaciones como la de S. Pablo á la ley evangélica, y la de Abraham en la ley natural, probará tambien y mejor que contra los votos monasticos, contra el bautismo, y no cremos que el Sr. Gomez declame y repruebe el bautismo que es la puerta por donde entramos á la profesion de la verdadera religion, en cuyo seno felizmente vivimos, y fuera del que no hay salvacion.

“¿Pues que remedio á tanto mal? ¿como se redimen estos cautivos? ¿como sacuden sus cadenas estos esclavos miserables? no hay mas que ocurrir á Roma; ¿y aunque esten llenos los mares de corsarios? no hay otro remedio; ¿aunque sea moralmente imposible la comunica-

cion con la santa sede? no hay otro: ¿aunque sea mas facil bajar una estrella con la mano, que penetrar el solio pontificio, é inclinar al vicario de Cristo al otorgamiento de una gracia, para la que es necesario alegar causas, que juzgará ó no bastantes el obispo de Roma? no hay otro: ¿conque si una monja ó fraile dice vendido de tanto imposible: quise y no quiero ser esclavo, elijo el salvarme en otra de tantas mansiones que hay en la casa de mi padre celestial? no sé si lo conseguirá. ¡Ah! que facil es á estos infelices elegir el suicidio y continuar en la eternidad padeciendo las penas del infierno que aqui comenzaron á sentir.”

“Señor: el soberano que prescinde de hacer bien cuando puede y debe al último de sus súbditos, es déspota opresor y tirano: una iniquidad bastó para la desgracia de Acab, de que no se hubiera libertado sin el arrepentimiento; pero que se refundió toda en Jesabel, quien de la grandeza de su solio bajó á ser pasto de los perros. Soberanos todos del orbe temed al rey de los reyes: nunca perdais de vista, que depositó en vuestras manos un rasgo de su infinita magestad, no para que os hagais adorar de sus pueblos, sino para que á su beneficio solteis el torrente de vuestras facultades: siempre acordaos, que sabe y puede derribar de elevados tronos á los grandes, y que asi lo ha hecho mil veces.”

“¿Para que pretendo yo traer estos sublimes principios á la consideracion suprema de

vuestra honorabilidad, que jamás se ha conducido ni piensa conducirse por otros en el diestro ejercicio de sus atribuciones soberanas? ¿para que mover vuestra clemencia que movida está? ¿para que hablar de la esclavitud de mis hermanos que todo el mundo vee?"

La referencia á los papeles públicos donde hemos visto y vemos todos los dias rescriptos pontificios para la secularizacion de los religiosos, es la contestacion precisa al parrafo primero... Advirtiendome demas que la reservacion al sumo pontifice de la dispensa de los votos religiosos está ya muy reconocida en la Iglesia.

Estos parrafos no vienen al caso: contienen sus verdades aplicados á los asuntos temporales de los pueblos, sobre los que deben velar y arreglar las autoridades civiles, quienes tambien deben proteger á la Iglesia, respetarla y suplicar de sus determinaciones disciplinarias cuando contradigan las disposiciones ó establecimiento de las sociedades confiadas á su cuidado: mas aqui deben contenerse, ni el dogma han de definir, ni la disciplina la han de establecer, ni abrogarla tampoco, ni aun reformarla, todos estos son asuntos del resorte de la autoridad espiritual á la que pertenece el gobierno de la Iglesia. No te mezcles decia el célebre Osio al emperador Constantino en las cosas eclesiásticas. Estas son estrañas á las autoridades del siglo para disponer de ellas. A Dios se ha de dar lo que es de Dios, y al César lo que es del César.

"Pues ya no quiero hacer uso de esta opresion: ya no diré que en mi pátria no se ha estinguido el tribunal siempre execrable de la inquisicion, aunque los claustros son el abrigo de otros peores. No hablaré de los crímenes sin cuento y sin tamaño, que con el mas insolente descaro se cometen en las elecciones: ni diré que los hijos del humilde Francisco de sus resultas derraman escandalosamente la sangre de sus hermanos: de nada de esto hablaré, porque la libertad pátria quiere que á ella sola dirija toda mi atencion. Pues qué, ¿nuestro sistema adoptado se interesa en este punto? ¡ay amada pátria mia! acaso habrias llegado al colmo de tu grandeza, si no tubieras enemigos al abrigo de unos claustros en que te serian muy útiles dedicados al santo fin de su instituto, y profesándote el amor que el natural derecho les ordena: pero que apartándose de aquel, y quebrantando este, le abominan y persiguen."

"Religiosos: cuantos de vosotros en esas juntas que tendreis por inculpables, pero que realmente no lo son, porque en ellas trastornais el orden del amor, que despues del Sér supremo coloca á la sociedad en el lugar primero, en esas antisociales máximas de que abunda vuestro corazón, y por eso pronuncian vuestros lábios delante de los que conoceis serviles: cuantos, repito, de vosotros mudariais el color del resto, si vuestra nacion revestida de su soberanía y magestad, os hiciera la pregunta, que hizo Jesus á sus discípulos cuando caminaban á Emaus:

qui sunt hi sermones quos confertis ad invicem?"

"¿Y qué vuestro odio se ciñe á los límites de un inviolable secreto? aun así sería vuestra conducta insoportable: ¿pues qué será, si es público en muchos, si se manifiesta en los púlpitos, si se esplica en el castigo de un religioso amante de su pátria? Sr.: soy con el mayor gusto mio, esclavo de la ley, y por lo mismo ruego al Eterno que vean mis ojos destruidos hasta los cimientos del edificio en que sea mi pátria aborrecida, ó arreglados todos á nuestro sistema en términos, que no se encuentre una sola de tan feas y asquerosas manchas en el paño hermosísimo de nuestra libertad. ¡Ojalá y hoy sucediera! ¿pero si la curia no quiere? qué-
ranlo los estados unidos mejicanos, y es negocio en el momento concluido."

Nosotros no sabemos ni nos avanzamos á decir que los claustros sean semejantes al tribunal de la inquisicion ni alcánzamos la razon porque el Sr. Gomez Huerta ponga aquellos al nivel de estos ¿en qué se parecen? ¿cual es su semejanza?

Si hay desórdenes en las elecciones, si la disciplina regular no se halla en el estado de perfeccion que intentaron sus fundadores, y que detallan sus reglas aprobadas por la Iglesia pídase una reforma, hágase por autoridad competente, y todo está remediado. Si hay enemigos de la pátria en el centro de los claustros, si estos seducen al pueblo contra las autoridades,

tienen jueces y leyes para ser castigados: sus superiores no se resisten á secundar las insinuaciones que se les hagan sobre la materia, y esto lo hemos visto en la causa del P. Arenas: nos referimos á los papeles públicos donde se hallan las contestaciones de los preladados regulares, y de los diocesanos que manifiestan bien claro sus deseos ardientes, sus activas providencias en favor de la independenciam nacional, su patriotismo, y todas las circunstancias que caracterizan el celo de un verdadero ciudadano.

Debemos amar á la pátria, obedecer á las autoridades, y es un delito obrar contra aquellos principios en lo privado, y mucho mas en lo público: por lo mismo repetimos, que hay leyes, hay tribunales establecidos por aquellas mismas: sean eclesiásticos ó seculares los que conspiran contra la pátria aplíqueseles el condigno castigo, y el Sr. Gomez Huerta que tiene tan exactas noticias sobre los enemigos de nuestras instituciones no permita que se sufran por mas tiempo; comience á denunciarlos, y verá cuanto presto se despliega toda la energia de las autoridades respectivas en la persecucion de los criminales. Las autoridades eclesiástica y civil nada ganan con saber que tienen eneunigos, dígameles cuales son para que no crezca su número, y escarmenten los demas.

La curia es la tentacion de nuestro diputado, y por lo mismo la cita venga ó nó al caso; de donde habrá sacado que la curia no quiere el castigo de los que conspiran contra la

pátria? ¿tendrá algun documento al efecto? Nosotros no lo sabemos, pero nos atrevemos á asegurar que el Sr. diputado jamas probará lo que ha dicho, si, no lo probará.

“Nadie disputa á los soberanos el derecho de dar ó no pase á las leyes de la Iglesia, sin necesidad de concordato, como no lo han habido menester los que vieron heridas sus regalías. Los reyes mismos de España llamados católicos, se han resistido á admitir algunas decisiones eclesiásticas y casi han llegado á desembainar la espada, para ponerse á cubierto de las pretensiones de Roma: luego los estados unidos mejicanos como soberanos é independientes, tienen el mismo derecho para no admitir las que pugnan con su sistema, que no conoce esclavos, y abomina la opresion y tiranía.”

Nosotros no podemos negar á las autoridades temporales, la facultad que tienen para dar pase ó retener las leyes de la Iglesia por lo respectivo á la disciplina: convenimos tambien en que los reyes han resistido muchas ocasiones su admision, ó por resentimientos particulares con la curia, ó porque no han estado en consonancia con las leyes é instituciones de sus pueblos: la nacion mejicana soberana é independiente ha declarado este derecho en su artículo 110 facultad 21 por estas palabras. “Conceder el pase ó retener los derechos conciliares, bulas pontificias, breves y rescritos; con consentimiento del congreso general, si contienen disposiciones generales; oyendo al senado, y en su recesso al

consejo de gobierno, si se versaren sobre negocios particulares ó gubernativos; y á la corte suprema de justicia si se hubieren espedido sobre asuntos contenciosos.” Todo, pues, lo que pague con la independencia ó con las leyes que nos rijen se podrá suspender, no hay duda; pero la nacion mejicana pudiendo suspender el efecto de las leyes eclesiásticas, no puede establecer otras de igual caracter que subroguen á aquellas, ni puede con su autoridad restablecer las abrogadas; ni puede tampoco suspender aquellas que ha consagrado con su consentimiento la disciplina universal desde tiempos muy remotos ¿en que se opone á la independencia, forma de gobierno ó instituciones, la eleccion é institucion de los obispos? ¿en que los impedimentos matrimoniales, su dispensa y reservacion? ¿en que la sujecion al romano pontifice prevenida por derecho divino y recomendada segun el mismo Sr. Gomez tan particularmente por Jesucristo? ¿en que tantas cosas de disciplina que pretende destruir? No apelamos al juicio del Sr. Gomez Huerta, sino al de los sensatos y verdaderos amantes de la religion y de la patria. Nosotros obedientes á las leyes las entendemos y observamos á la letra, ni acusamos á ninguno por infractor de ellas cuando no convienen sus ideas con nuestra arbitraria interpretacion; estamos bien persuadidos que solo el que hizo la ley puede fijar su verdadero sentido. Vease el artículo 165 de la constitucion general.

El Sr. Gomez restringe su proposición á aquellos que pugnen con los imprescriptibles derechos de la nacion mejicana, y despues que en los parrafos anteriores de su indigesto discurso ha sentado la necesidad de ocurrir á Roma, quiere que se quite de la cerviz de los americanos el yugo romano, y esto despues que un artículo irreformable de la constitucion federal ha establecido que la religion de la nacion mejicana es y será perpetuamente la católica apostólica romana; ¿y como podremos profesar esta religion si no nos sugetamos á sus leyes, si no reconocemos al vicario de Jesucristo, si no confesamos sus derechos, si los usurpamos, y si negamos la autoridad que Jesucristo concedió á su Iglesia atribuyéndola toda á las potestades temporales, cuya jurisdiccion no puede pasarse hasta lo espiritual? Las doctrinas de este señor diputado mas avanzadas en parte que las de los protestantes, son contrarias á nuestras instituciones, á nuestro pacto federal, á nuestra religion; pero los puntos de disciplina universal que su señoria pretende destruir en nada contradicen á nuestras leyes, á nuestro sistema de gobierno, &c. &c.

Los reyes de España suplicaron aun respecto de las Américas que llamaban sus dominios el cumplimiento de algunas leyes eclesiásticas: y algunas que no ha reconocido la nacion mejicana, ha sido por la resistencia que sus opresores opusieron á su efecto.

La ley que hemos citado de la constitucion federal ni tiene ni puede tener efecto retroacti-

vo, y por lo mismo admitidas las leyes eclesiásticas que impugna el Sr. Gomez, reconocidas por la nacion, nos haríamos criminales si nos opusieramos á su efecto: y mucho menos se puede pretender esto cuando como hemos dicho y repetido se hallan en práctica en toda la Iglesia católica, y en nada contradicen á las nuestras.

Los párrafos 47 y 48 del Sr. Gomez Huer. ta están contestados con lo que hemos dicho sobre el 46: pasemos al 49.

"Bien veo, Sr., que ni habreis querido, ni consentireis nunca que vuestras operaciones se desvien un punto de la prudencia y calma, que os caracterizan: mas tambien comprendo que sabeis y podeis sostener sin desviaros del camino que elegisteis, los derechos de la patria y religion: pues llegado es el dia en que los salveis, admitiendo las proposiciones que ya presento á vuestra sabia deliberacion.

1a. "El congreso se halla en el caso de suspender las decisiones eclesiásticas, que pugnan con el sistema de gobierno generalmente establecido.

2a. "Igual protesta hace respecto de las que coarten las facultades diocesanas, que protegerá con toda la plenitud de su soberania.

3a. "Y porque una de las facultades del congreso de la union consiste en el arreglo del patronato, se le remitirán estas y las anteriores proposiciones para su ecsamen y aprobacion."

Nosotros respetamos las opiniones del con-

greso de Zacatecas, y de las otras legislaturas que han hecho iniciativa con las proposiciones del Sr. Gomez; pero entendidos de que una iniciativa no es una ley, sino materia para formarla, y que por lo mismo antes de su establecimiento se necesita examinar los inconvenientes que tiene, y hacer una justa comparacion con las utilidades que pueden resultar á la pátria de su sancion; sean permitido en clase de ciudadanos libres y de escritores públicos hablar en esta ocasion como en las anteriores, y analizar estas proposiciones presentando nuestras observaciones para que los dignos individuos de las cámaras á cuyas luces y penetracion no se ocultan, hagan de ellas el mérito que estimen conveniente.

Primera proposicion. "El congreso se halla en el caso de suspender las decisiones eclesiásticas que pugnen con el sistema de gobierno generalmente establecido. "No necesitaba el soberano congreso de esta advertencia, y desde un principio se estableció que no tubiese efecto lo que estubiera en contradiccion con la independencia y sistema de gobierno establecido: por lo mismo si el Sr. diputado encuentra en la jurisprudencia eclesiástica alguna ley que diga que las Américas no han de ser independientes, que no se han de gobernar por república federal, que no se ha de mantener la union entre las garantías de nuestro pacto social, que no se ha de respetar la constitucion, que se han de despreciar las autoridades constituidas &c. &c.: prevengan las ca-

maras que no se obedescan estas leyes, que no solo se suspendan, sino que jamas tengan efecto; pues en tales determinaciones no podemos ni debemos respetar la autoridad eclesiástica: son puntos ecéntricos de su inspeccion.

Segunda proposicion. "Igual protesta se hace respecto de las que coartan las facultades diocesanas, que protegerá con toda la plenitud de su soberanía."

¿Que se pretende con esta proposicion? ¿destruir el primado de jurisdiccion que el sumo pontífice ejerce en toda la Iglesia, y solo reconocer con los protestantes el de honor? ¿que los diocesanos esten revestidos de aquellas facultades que jamas han tenido, ó de las que carecen en toda la estension del catolicismo? entremos en materia, recordando antes las proposiciones del sínodo de Pistoia que son la 6a., la 7a. y la 8a. de la bula *Auctorem fidem*, azote de los reformadores" VI=La doctrina del sínodo con la que confiesa francamente, que está persuadido á que el obispo ha recibido de Cristo todos los derechos necesarios para el buen régimen de sus diócesis: como si para el buen régimen de qualquiera diócesis no fuesen necesarios preceptos y disposiciones superiores que tocan á la fe y á las costumbres ó á la disciplina general, cuyo derecho reside en el sumo pontífice y en los concilios generales para toda la Iglesia=cismática á lo menos errónea=VII Tambien en exhortar al obispo á proseguir con vigilancia la mas perfecta constitucion de la disciplina eclesiástica y